

## EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 355 establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art.17 manifiesta que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el Art. 18 de la misma Ley establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste entre otras en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente ley; en la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla en su Art. 6 las actividades del personal académico, manifestando que los profesores e investigadores titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: de docencia, de investigación y de dirección o gestión académica;

**Que**, el Art. 11 del mismo Reglamento expresa que los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tiene la siguiente dedicación, los exclusivos o tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; los semi exclusivos o medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y los tiempos parciales, con menos de veinte (-20) horas semanales;

**Que**, el mismo Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su Art. 12 prescribe el tiempo de distribución del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, considerando el tiempo de dedicación de dicho personal;

El H. Consejo Universitario en vista a sus competencias atribuidas en el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo

**Resuelve expedir:**

## EL REGLAMENTO DE LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### TÍTULO I

#### OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1. Objeto.** - El presente reglamento norma la distribución del tiempo de dedicación del personal de apoyo y personal académico titular, ocasional, honorario e invitado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Artículo 2. Ámbito.** - El presente reglamento se aplica al personal académico y personal de apoyo que presta sus servicios a la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Artículo 3. Personal Académico.** - A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de la Universidad Nacional de Chimborazo y personal de apoyo a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación.

## TÍTULO II

### DEL PERSONAL ACADÉMICO

#### CAPÍTULO I

##### Tipos de Personal Académico

**Artículo 4. Tipos de Personal Académico.** - Los miembros del personal académico son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad.

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

**Artículo 5. Actividades del personal académico.** - Los profesores e investigadores titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:

- a. De docencia;
- b. De investigación; y,
- c. De dirección o gestión académica.

**Artículo 6. Del tiempo de dedicación del personal académico.** - Los miembros del personal académico, en razón del tiempo Semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Medio tiempo, con veinte horas semanales;
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

## TÍTULO III

### DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Personal Académico Titular

**Artículo 7. Docentes Titulares.** – Las actividades académicas del personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, será distribuida de la siguiente manera:

**a. DOCENTES TITULARES TIEMPO COMPLETO**

HORAS CLASES	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	GESTIÓN ACADÉMICA	INVESTIGACIÓN
<p>Máximo 20 horas clase Min 3 horas clase</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 3 literal a) y Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES</p>	<p>Max = 1 hora semanal por cada hora clase Mín= 40 % de las horas clases asignadas.</p> <p>*Actividades obligatorias 2 4 y 7 del Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 3 literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES</p>	<p>Hasta 12 horas (Art. 12 numeral 3 párrafo segundo numeral b) Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES</p>	<p>Hasta 31 horas semanales (Art. 12 numeral 3 párrafo segundo numeral a) (Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES). La asignación de horas se realizará observando lo dispuesto en el artículo 12 del presente reglamento.</p>

**DOCENTES TITULARES MEDIO TIEMPO**

HORAS CLASES	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	GESTIÓN ACADÉMICA	INVESTIGACIÓN
<p>Máx. 14 Transitorio Mín. 3</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 2 literal a) y Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES</p>	<p>Mín= 40 % de las horas clases asignadas. Max = 1 hora semanal por cada hora clase</p> <p>*Actividades obligatorias 2 4 y 7 del Art. 7 del Reglamento de Escalafón.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 2 literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES</p>	<p>No corresponde, conforme el último inciso del Art. 12 Numeral 2 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES, salvo Disposición General Décima Cuarta</p>	<p>No corresponde</p>

**b. DOCENTES TITULARES TIEMPO PARCIAL**

HORAS CLASES	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	GESTIÓN ACADÉMICA	INVESTIGACIÓN
Mín. 2 horas Máx =13 horas <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 1 literal a) y Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES	Max = 1 hora semanal por cada hora clase Mín= 40 % de las horas clases asignadas. *Actividades obligatorias 2 4 y 7 del Art. 7 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES. <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 1 literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES	No corresponde, conforme el último inciso del Art. 12 Numeral 1 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES, salvo Disposición General Décima Cuarta	No corresponde

**CAPITULO II  
PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR**

**Artículo 8. Docentes No Titulares.** – Las actividades académicas del personal académico no titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, será distribuida de la siguiente manera:

**b. DOCENTES NO TITULARES TIEMPO COMPLETO**

HORAS CLASES	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	GESTIÓN ACADÉMICA	INVESTIGACIÓN
Mín = 3 Máx= 24 <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 4 literal a) del Reglamento de Escalafón Docente	Mín= 40 % de las horas clases asignadas. Max = 16 *Actividades obligatorias 2, 4 y 7 del Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de	Hasta 12 horas (Art. 6 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de	Hasta 31 horas semanales (Art. 12 numeral 3 párrafo segundo numeral a) Reglamento de

y/o Investigador. Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES.	Educación Superior emitido por el CES. <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 4 literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES	Educación Superior emitido por el CES)	Escalafón CES). La asignación de horas se realizará observando lo dispuesto en el artículo 12 del presente reglamento.
--	--	--	--

**c. DOCENTE NO TITULAR MEDIO TIEMPO**

HORAS CLASES	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	GESTIÓN ACADÉMICA	INVESTIGACIÓN
Mín. 3 Máx. 16 <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 2 literal a) y Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Escalafón Docente y/o Investigador	Max = 1 hora semanal por cada hora clase Mín= 40 % de las horas clases asignadas. *Actividades obligatorias 2, 4 y 7 del Art. 7 del Reglamento de Escalafón. <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 2 literal b) del Reglamento de Escalafón Docente y/o Investigador	**No corresponde, conforme el último inciso del Art. 12 Numeral 2 Reglamento de Escalafón Docente y/o Investigador, salvo disposición general Décimo cuarta	No corresponde

**d. DOCENTES NO TITULARES TIEMPO PARCIAL**

HORAS CLASES	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	GESTIÓN ACADÉMICA	INVESTIGACIÓN
Mín. 2 Máx = 13 <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 1 literal a) y Disposición Transitoria Décima Tercera del Reglamento de Escalafón Docente y/o Investigador	Max = 1 hora semanal por cada hora clase Mín= 40 % de las horas clases asignadas. *Actividades obligatorias 2, 4 y 7 del Art. 7 del Reglamento de Escalafón. <b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Art. 12 Numeral 1 literal b) del Reglamento de Escalafón Docente y/o Investigador	No corresponde , conforme el último inciso del Art. 12 Numeral 1 Reglamento de Escalafón Docente y/o Investigador, salvo Disposición General Décima Cuarta	No corresponde

### CAPÍTULO III

#### POLÍTICAS Y ROHIBICIONES

**Artículo 9. Supervisión y Control.** -De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la UNACH en los artículos 54 letra j), 56 letras b) y g) y 60 letras b) y f), les corresponde al Decano, Vicedecano y Directores de Carrera, de acuerdo a sus competencias, responsabilizarse de la marcha administrativa, académica, investigación y vinculación de sus Facultades y ejercer control de asistencia del personal académico, manteniendo coordinación entre el control académico y las atribuciones y competencias de la Dirección de Administración de Talento Humano (DATH).

**Artículo 10. Políticas y Prohibiciones.** -Para la distribución de las actividades académicas se deberá observar de manera obligatoria lo siguiente:

- a) El personal académico a tiempo parcial o medio tiempo, no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica;
- b) El personal académico a tiempo parcial o medio tiempo, no podrá completar el tiempo de dedicación con actividades de investigación;
- c) Las máximas autoridades y las autoridades académicas no podrán realizar actividades de consultoría institucional, prestación de servicios institucionales, ni podrán ejercer la función de representante docente a los organismos de cogobierno, o tener otro cargo como director o coordinador de carrera, posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentales académicos, editor académico o director editorial de una publicación de conformidad con el artículo 12 número 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- d) La distribución de las actividades académicas de manera obligatoria, considerará en su totalidad personal académico a tiempo completo, sin perjuicio que, de manera excepcional, debido a la naturaleza propia del área del conocimiento sea necesaria la contratación de personal a medio tiempo o parcial.
- e) El personal académico tiempo completo deberá cumplir con las horas clase asignadas durante 5 días a la semana, de lunes a viernes, con excepción de las asignaturas que por su naturaleza teórico práctico ameriten tener más de dos horas continuas. Las carreras del área de salud, podrán laborar los fines de semana, en rotaciones por prácticas curriculares y pre profesionales;
- f) Las actividades académicas de docencia, serán distribuidas al Personal Académico Ocasional, es decir aquellos que acrediten como mínimo tener el grado de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT en el campo del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación;
- g) El personal de apoyo académico, realizará de manera exclusiva las actividades establecidas en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior CES.

### TÍTULO IV

#### ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN

**CAPÍTULO I**  
**Actividades de Docencia**

**Artículo 11. Actividades de Docencia.** -Constituyen actividades de docencia:

N.	Actividades
1	Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma
2	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros
3	Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus
4	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales
5	Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), entre otras
6	Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales
7	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas
8	Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación
9	Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente
10	Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización
11	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa
12	Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza
13	Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza
14	Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA)
15	Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA.
16	Seguimiento a graduados y no graduados.
17	Comité de evaluación y aseguramiento de la calidad

Nota. Las actividades académicas con (2, 4 y 7) son de consideración obligatoria dentro de la distribución horaria del docente de la UNACH, (Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del CES. Art. 12 literales 1b, 2b, 3b y 4b).

Para la distribución de las horas clase que imparta, se podrá asignar hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de éstas horas de clase. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2, 4 y 7 del presente artículo.

## CAPÍTULO II

### Actividades de Investigación

**Artículo 12. Actividades de Investigación.-** Constituyen Actividades de Investigación:

N.	ACTIVIDADES
1	Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos
2	Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales
3	Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación
4	Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales
5	Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación
6	Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones
7	Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional
8	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico
9	Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros
10	Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones
11	Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales
12	La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

Se asignará carga horaria para investigación al personal académico titular y ocasional con dedicación a tiempo completo, que mantenga un proyecto aprobado u otras actividades de investigación planificadas o en ejecución, siempre que el personal académico se encuentre al día en los informes de investigación y cumpla en el último año calendario, los siguientes requisitos:

No. Horas hasta	Tipo	Requisitos
31	Docente proyecto VIVP & Docente Ph.D.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Director de proyecto +</li> <li>2. Líder o miembro de grupo de investigación</li> <li>3. Una producción en Q1 o Q2, o 2 producciones Q3-Q4, o, dos Obras de relevancias correspondientes a propiedad intelectual en las siguientes categorías: libros aceptados o publicados, o producciones artísticas aceptadas o publicadas, o producciones industriales aceptadas o publicadas, o diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales u obtenciones vegetales y conocimientos conexos, o 5 capítulos de libro.</li> </ol>
20	Docente proyecto VIVP & Docente Ph.D.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigador adjunto y</li> <li>2. Líder o miembro de grupo de investigación;</li> <li>3. Una producción en Q1 o Q2, o 2 producciones de alto impacto Q3-Q4, o dos Obras de relevancias correspondientes a propiedad intelectual en las siguientes categorías: libros aceptados o publicados, o producciones artísticas aceptadas o publicadas, o producciones industriales aceptadas o publicadas, o diseños publicaciones regionales (debidamente registradas en el observatorio), o un libro presentado para arbitraje; o dos capítulos de libro (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales u obtenciones vegetales y conocimientos conexos, o 5 capítulos de libro.</li> </ol>
12	Docentes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Director de proyecto de investigación y</li> <li>2. Líder de grupo o miembro de grupo,</li> <li>3. Una publicación científica Q1, Q2, Q3, ó Q4, o una Obra de relevancia correspondientes a propiedad intelectual en las siguientes categorías: libros aceptados o publicados, o producciones artísticas aceptadas o publicadas, o producciones industriales aceptadas o publicadas, o diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales u obtenciones vegetales y conocimientos conexos; o 4 capítulos de libro aceptados o publicados, o 4 producciones regionales aceptadas o publicadas, o 3 publicaciones en revistas institucionales reconocidas.</li> </ol>

6	Docentes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigador adjunto del proyecto de investigación.</li> <li>2. Líder o miembro de un grupo de investigación</li> <li>3. Una publicación científica Q1, Q2, Q3, ó Q4, o una obra de relevancia correspondientes a propiedad intelectual en las siguientes categorías: libros aceptados o publicados, o producciones artísticas aceptadas o publicadas, o producciones industriales aceptadas o publicadas, o diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales u obtenciones vegetales y conocimientos conexos, o 2 capítulos de libro aceptados o publicados, o 2 producciones regionales aceptadas o publicadas, o 2 publicaciones en revistas institucionales reconocidas</li> </ol>
6 horas	Docentes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Líder de grupo de investigación.</li> <li>2.- Tres producciones científicas de impacto mundial o tres obras de relevancia correspondientes a propiedad intelectual en las siguientes categorías: libros aceptados o publicados, o producciones artísticas aceptadas o publicadas, o producciones industriales aceptadas o publicadas, o diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales u obtenciones vegetales y conocimientos conexos</li> </ol>
3	Docentes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Director o investigador adjunto de proyectos de investigación, o</li> <li>2. Líder o miembro de grupo de investigación, o</li> <li>3. Máximas autoridades institucionales de la UNACH</li> </ol>

Los docentes con grado PhD, que tengan una asignación de 20 horas o más de investigación, podrán ser directores de hasta de 3 proyectos de investigación y/o liderar hasta 2 grupos de investigación, con un involucramiento total de hasta 4 proyectos.

A los docentes PhD contratados para el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, que tengan un tiempo de vinculación a la institución menor a un año, se les podrá conceder hasta 31 horas para que desarrollen su propuesta de investigación e incluirse en un grupo de investigación legalmente registrado en la Dirección de Investigación, y cumplan las metas señaladas.

Para el cumplimiento de las publicaciones científicas constantes en la tabla que antecede, previo al requerimiento para la asignación de horas; las publicaciones serán consideradas las que se encuentren registradas en el observatorio de investigación como publicadas o aceptadas durante el último año, excepto las Q1 y Q2 que se consideran las publicadas o aceptadas hasta un año y medio anterior al desarrollo de la propuesta.

A los docentes que inician el desarrollo de actividades de investigación, no se les considerará de forma obligatoria el cumplimiento de producción científica durante el primer año de asignación de horas de investigación.

Los directores de proyectos que no cumplan los requisitos establecidos en la tabla que antecede, se les asignará 3 horas de investigación, sin que ello constituya una causal para incrementar el tiempo de ejecución del proyecto

No se podrá otorgar horas de investigación al personal académico con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial, ésta condición será revisada previo a la aprobación de los proyectos.

Para el caso de proyectos en ejecución que por cuestiones de índole financiero no puedan cumplir con el cronograma establecido, el Consejo de Investigación declarará la suspensión temporal hasta superar el impedimento, o definitiva, por lo que no se asignarán horas de investigación al personal académico investigador que forma parte del proyecto.

Se asignarán horas de investigación al personal académico previo informe técnico emitido por Director de Investigación, en función de los proyectos aprobados, en ejecución y la producción científica registrada en el observatorio con filiación a la UNACH, según corresponda. Los informes serán validados y aprobados por el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Se asignarán seis horas al personal académico que tenga proyectos de vinculación, sea como director o miembros, previo informe técnico emitido por el Director de Vinculación en función de los proyectos aprobados o en ejecución y que se encuentren al día en los informes, mismos que serán validados y aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Los docentes de reemplazo del VIVP que se integren a la UNACH a mitad de un periodo académico, se les podrá asignar hasta 31 horas de investigación, teniendo la obligación de entregar los productos correspondientes a las horas asignadas.

Las asignaciones de horas para investigación no serán acumulativas, sino en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, indistintamente del número de actividades o proyectos que realice en las horas asignadas.

Para el caso de proyectos cofinanciados o con financiamiento externo se asignarán las horas de acuerdo con la propuesta de investigación aprobada.

Las horas de investigación y de gestión no son acumulativas por proyecto o grupo de investigación, o actividades de gestión.

El incumplimiento de las actividades de investigación generará las acciones sancionatorias que correspondan y la no asignación de horas de investigación.

### CAPÍTULO III

#### Actividades de Gestión y Dirección Académica

**Artículo 13. Actividades de Gestión y Dirección Académica.** - Constituyen actividades de Dirección o Gestión Académica:

No.	AUTORIDADES, DIRECTORES, COORDINADORES Y DELEGADOS	Número de Horas /semana Actividades de Gestión o Dirección Académica (Art. 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón)
1	<i>Autoridades Académicas (Rector, Vicerrectores)</i>	Hasta 40 horas
2	<i>Decanos, Subdecanos, Directores de Carrera</i>	Hasta 28 horas
3	<i>Director de Posgrado, Director de Investigación, Director de Vinculación, Coordinador de Formación Complementaria; Coordinador de Competencias Lingüísticas ( Art. 67 Reglamento de Carrera y Escalafón CES)</i>	Hasta 20 horas
4	<p><b>**Responsables por Facultad</b></p> <p>a) <i>Un responsable de vinculación con la sociedad y consultorios de servicio a la comunidad (Art. 9 numeral 14 Reglamento de Carrera y Escalafón CES).</i></p> <p>b) <i>Un responsable de investigación. (Art. 9 numeral 14 Reglamento de Carrera y Escalafón CES).</i></p> <p>c) <i>Un responsable por facultad para apoyo a la Dirección Académica, sugerido por la Facultad y designados por el Vicerrectorado Académico.</i></p> <p><i>Adicionalmente dos docentes investigadores designados por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado. (Art.9 numeral 14 Reglamento de Carrera y Escalafón CES).</i></p> <p>d) <i>Un responsable para Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad, uno por Facultad.</i></p> <p>e) <i>Un responsable de prácticas pre profesionales por facultad</i></p> <p>f) <i>Un responsable para elaborar y gestionar la creación y aprobación programas de postgrado (Art. 9 numeral 14 Reglamento de Carrera y Escalafón CES).</i></p> <p>g) <i>Un responsable por Facultad para la implementación del Sistema de Gestión de la calidad</i></p> <p>h) <i>Un docente representante al Consejo Universitario (Art. 9 numeral 6 Reglamento de Carrera y Escalafón CES).</i></p> <p>i) <i>Responsables editoriales de revistas de facultades. Uno por Facultad. La revista debe estar legalmente reconocida por la UNACH. (Art. 9 literal 4 y 5, Reglamento de Carrera y escalafón del CES.)</i></p> <p>j) <i>Revisores de revistas de facultades. Uno por facultad. La revista debe estar legalmente reconocida por la UNACH. (Art. 9 literal 4 y 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES)</i></p>	<p>12 horas</p> <p>12 horas</p> <p>12 horas</p> <p>12 horas</p> <p>12 horas</p> <p>12 horas</p> <p>6 horas</p> <p>6 horas</p> <p>4 horas</p> <p>12 horas</p> <p>12 Horas</p>

5	<b>Responsables por carrera</b>	<i>Se designará a un responsable del grupo de docentes que realizan investigación en la Carrera</i>
	a) Unidad de Investigación	
	b) Unidad de Vinculación	<i>Se designará a un responsable del grupo de docentes que realizan vinculación en la Carrera</i>
	c) Comisión de Carrera	10 horas
6	<b>Responsables por coordinación de apoyo</b> <b>a) Comisión de coordinación de Competencias Lingüísticas</b>	10 horas
7	a)- Un Responsable editorial institucional. Designado por parte del Comité Editorial UNACH. (Art. 9 literal 4 y 5 Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.)	12 horas

#### CAPÍTULO IV

##### Actividades de Gestión relacionadas con los Procesos Académicos Ordinarios

**Artículo 14.-Comisiones.** -Las Carreras de cada Facultad y coordinación deberán contar con la siguiente comisión según corresponda.

COMISIÓN	No. PARTICIPANTES
Comisión de Carrera	a) Director de Carrera b) Tres Docentes, de preferencia titulares, que sean afines al área del conocimiento
Comisión de coordinación de Competencias Lingüísticas	a) Coordinador de apoyo b) cuatro docentes, uno por facultad, de preferencia titulares, que sean afines al área del conocimiento.

**Artículo 15.- Actividades de las Comisiones.** – Las Comisiones estará presidida por el Director o coordinador según corresponda y sus actividades estarán definidas en el Estatuto, Reglamento de Régimen Académico del CES y demás normativa interna de la UNACH.

#### TÍTULO V

##### APROBACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS ACADÉMICOS

**Artículo 16. Del Procedimiento.** – La propuesta de los distributivos de trabajo y horarios de clase serán elaborados en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Universitario por las diferentes unidades académicas.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, en el plazo de dos meses antes de finalizar el ciclo académico en curso, remitirá al Vicerrectorado Académico, un listado de los docentes inmersos en actividades de investigación, vinculación y posgrado, con detalle del proyecto, plazos y productos de los mismos, para realizar la distribución de carga académica en las diferentes facultades para el siguiente periodo académico.

El Vicerrectorado Académico pondrá en conocimiento de las facultades y Coordinaciones de apoyo la nómina antes referida para la elaboración de los distributivos académicos.

Para la elaboración de horarios y distributivos académicos el Vicerrectorado Académico remitirá el cronograma de actividades y responsabilidades a las Facultades y Coordinaciones de apoyo que deberán ejecutar en el sistema SICOA. Las actividades contempladas y sus responsables de ejecución en cada una de sus fases son:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
<b>Parametrización del SICOA nuevos periodo académicos</b>	Secretaría Académica
<b>Actualización de infraestructura</b>	Vicerrectorado Administrativo (Infraestructura)
<b>Capacitación de Decanos, Subdecanos, Directores y Coordinadores (Definición de Jornadas, Infraestructura, horarios, distributivos académicos)</b>	Secretaria Académica
<b>Ingreso de Planes de estudio por Nivel y por Periodo, Creación de Paralelos</b>	Secretaria Académica, Directores de Carrera ,Secretarías de Carrera y Coordinaciones de apoyo.
<b>Definición de Jornadas de clases para Horario por Carrera</b>	Subdecanos /Coordinaciones de apoyo.
<b>Definición de infraestructura por Carrera</b>	Subdecanos, /Coordinaciones de apoyo
<b>Definición de Horarios de clases por nivel y paralelos</b>	Directores de Carrera/ Coordinaciones de apoyo
<b>Revisión de Horarios de clase</b>	Subdecanos/Coordinaciones de apoyo
<b>Aprobación preliminar de Horarios de clase</b>	Decanos/Coordinaciones de apoyo
<b>Aprobación definitiva de los Horarios de clase</b>	Vicerrector Académico
<b>Definición de Distributivos (Asignación de docentes)</b>	Directores de Carrera/ Coordinaciones de apoyo
<b>Revisión preliminar de Distributivos por facultad (1)</b>	Subdecanos/Coordinaciones de apoyo
<b>Revisión preliminar de Distributivos por facultad (2)</b>	Decanos/Coordinaciones de apoyo
<b>Visto bueno del Distributivo institucional con NN</b>	Vicerrectorado Académico
<b>Aprobación del Distributivo institucional con NN remitir resolución Vicerrector Académico, D.A.T.H</b>	Rectorado
<b>Convocatoria para cubrir personal académico NN y postulación en Línea</b>	Talento Humano y Vicerrectorado Académico.
<b>Selección de Personal académico para cubrir NN</b>	Rector o su delegado, Vicerrector Académico, D.A.T.H, Decano, Subdecano/ Coordinaciones de Apoyo(según corresponda)
<b>Visto bueno del distributivo institucional con NN cubiertos en convocatoria</b>	Vicerrector Académico
<b>Aprobación del distributivo institucional con NN cubiertos en convocatoria</b>	Rectorado
<b>Revisión de distributivos finales en el SICOA</b>	Directores de Carrera/ Coordinaciones de apoyo
<b>Revisión de distributivos finales en el SICOA (1)</b>	Subdecanos/Coordinaciones de apoyo
<b>Revisión de distributivos finales en el SICOA (2)</b>	Decanatos/ Coordinaciones de apoyo

<b>Visto bueno del distributivo institucional final</b>	Vicerrectorado Académico
<b>Aprobación del Distributivo institucional final</b>	Rectorado

Una vez aprobados los distributivos académicos por parte del Rectorado, el Vicerrectorado Académico informará a las facultades para su aplicación.

El personal académico titular y no titular previo al inicio del periodo académico en curso, deberá registrar y/o actualizar su información personal, académica y de trayectoria laboral en el sistema informático institucional UNACH Virtual- módulo de Talento Humano. El procedimiento de la carga de información será elaborado y socializado por la Dirección de Administración del Talento Humano.

Los plazos y actividades para la elaboración de horarios de clase y distributivos académicos se establecerán en el cronograma que el Vicerrectorado Académico determine y serán de cumplimiento obligatorio.

El ingreso de horarios y Distributivos académicos se realizarán en el sistema SICOA y los reportes serán generados a través del sistema.

Los distributivos académicos individuales impresos del sistema SICOA serán legalizados por Subdecanato y Direcciones de Carrera y entregados en físico a los docentes. Posteriormente se remitirán al Vicerrectorado Académico en formato digital.

**Artículo 17. Modificaciones de los Distributivos.** - Se crea el proceso de Modificación del Distributivo individual el cual consta de los siguientes pasos:

1. El Director de Carrera solicita la modificación de distributivo
2. Subdecanato siguiendo los lineamientos del proceso gestión de distributivos propone al decano la modificación del distributivo individual
3. Decano de Facultad analizará y resolverá sobre la modificación. Si la modificación implica el ingreso de un nuevo docente se solicitará a la Dirección de Administración del Talento Humano definir la idoneidad de los perfiles y procedibilidad de convenir contractualmente con el personal ocasional; hecho que se remitirá a Vicerrectorado Académico para su visto bueno.
4. El Vicerrectorado Académico con el visto bueno del modificadorio del distributivo individual remitirá:
  - a) A Rectorado para su aprobación en caso de docentes de nuevo ingreso o modificación de partida presupuestaria quien remitirá a la Dirección de Administración del Talento Humano para el trámite correspondiente.
  - b) A Dirección de Administración del Talento Humano para el registro del modificadorio en caso de no requerir partida presupuestaria.
  - c) A CODESI para los casos mencionados en los literales a) y b).
- 5.- Rectorado conoce y dispone el proceso de contratación

Una vez aprobados los distributivos de trabajo docente, no podrán ser modificados, salvo los casos siguientes:

- I. Desistimiento
- II. Renuncia
- III. Ausencia Injustificada
- IV. Licencias
- V. Necesidades académicas debidamente justificadas.
- VI. Fallecimiento.

**Caso I.- Desistimiento.** – Cuando un docente seleccionado, considerado en el distributivo aprobado, notifica por cualquier medio su voluntad de no asumir la carga horaria. En este caso se aplicará lo siguiente:

1. Conocido el desistimiento, Decanato de la Facultad pondrá en conocimiento de la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, y dispondrá el inicio de la modificación de distributivo.
2. Se ejecuta el proceso de Modificación de Distributivo individual.

**Caso II.- Renuncia.** - Cuando un docente se desvincula formalmente. En este caso se aplicará lo siguiente:

1. El docente presenta oficialmente su renuncia a Rectorado. El docente deberá adjuntar el informe de actividades académicas de su distributivo individual, que evidencie el cumplimiento de todas sus obligaciones; el informe deberá contar con la aprobación del Director de Carrera,
2. Aceptada la renuncia, Rectorado comunicará a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones para los trámites de desvinculación de la institución y a la Unidad Académica.
3. Decanato iniciará el proceso de Modificación de Distributivo.

**Caso III.- Ausencia Injustificada.** - Cuando un docente incurra en inasistencia sin justificación ni aviso en debida forma a sus actividades laborales por más de tres días consecutivos durante el periodo de labores. En este caso se aplicará lo siguiente:

1. El Director de Carrera informa la ausencia injustificada al Decanato.
2. Decanato pondrá en conocimiento del Rectorado

3. El Rectorado comunicará a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones el particular y solicitará la terminación del contrato.
4. Rectorado dispone a la DATH la terminación unilateral y autoriza a la Unidad Académica la modificación del distributivo
5. Proceso de Modificación de Distributivo

En caso de personal titular se aplicará la normativa de sanciones vigente, observándose el debido proceso.

**Caso IV.- Licencias.-** Cuando un docente requiera licencia o permiso por más de 15 días consecutivos, con o sin remuneración, se aplicará lo siguiente:

1. Solicitará licencia a Rectorado adjuntando habilitantes.
2. Autorizada la licencia, Rectorado dispone el uso de fondo presupuestario a la Coordinación de Gestión de la Planificación Institucional y a la Dirección de Administración del Talento Humano para la asignación de partida presupuestaria.
3. Rectorado notificará a la Facultad la autorización para el reemplazo.
4. Proceso de Modificación de Distributivo

La Coordinación de Gestión de la Planificación Institucional en coordinación con la Dirección Financiera deberán prever fondos para atender estos casos. La Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones dispondrá de los mismos previa aprobación de Rectorado.

**Caso V.- Necesidades académicas debidamente justificadas.** - Son requerimientos imprevistos, que generen o no incremento presupuestario, como, por ejemplo: incremento de paralelos, modificación de tiempo de dedicación, sanciones, fallecimiento, errores u omisiones, etc.

En caso de incremento presupuestario se aplicará lo siguiente:

1. Decanato solicitará motivadamente a Rectorado la solicitud de incremento.
2. Rectorado solicitará criterio de factibilidad a la Coordinación de Gestión de la Planificación Institucional. Con el informe técnico define procedencia del pedido, en caso de autorizarlo, se dispondrá a Dirección Financiera aplicar mecanismos de financiamiento y a la Facultad iniciar Modificación.
3. Proceso de Modificación de Distributivo

El incumplimiento por parte de estos procesos que pudieran constituirse en pagos indebidos serán bajo responsabilidad de quienes no actúen en el marco de lo normado.

Se procurará que en todas las modificaciones no existan cambios de horarios.

Las modificaciones que no conlleven afectación contractual ni presupuestaria, ya que únicamente versen sobre temas académicos, terminaran con la aprobación en el Vicerrectorado Académico, quien notificará a la Dirección de Administración del Talento Humano y a CODESI.

**Artículo 18. Entrega de Distributivos Aprobados al Personal Académico.** -Una vez aprobados los distributivos de trabajo docente, las Direcciones de Carrera deberán entregar a los docentes los distributivos de trabajo legalizados, con anticipación al inicio de las actividades académicas. No se podrá iniciar las actividades si el personal no ha suscrito previamente los correspondientes contratos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La política institucional es propender al cumplimiento de los porcentajes de docentes a tiempo completo.

**SEGUNDA:** Se prohíbe la apertura de paralelos en el primer semestre con un número menor a 20 estudiantes. En casos excepcionales que cuenten con la debida justificación por parte de la unidad académica, se abrirá con un número inferior que en ningún caso será menor a 15 estudiantes.

**TERCERA:** La Dirección de Administración del Talento Humano informará con al menos 60 días de anticipación a la finalización del periodo académico vigente, los listados del personal académico no titular, cuyo tiempo de contratación no rebase el tiempo máximo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente. Información que debe ser proporcionada a Vicerrectorado Académico y a las Unidades Académicas para la correspondiente previsión de contratación en el próximo periodo académico.

**CUARTA:** Las unidades académicas deberán verificar el cumplimiento de requisitos por parte del personal académico, entre ellos contar con postgrado en el área de conocimiento a desempeñar su función, así como también que no estar inmersos en casos de nepotismo, para lo cual se deberá considerar a las autoridades contempladas en el artículo 10 del estatuto institucional.

**QUINTA:** Para las cátedras en las Coordinaciones de Apoyo, se contratará personal de apoyo académico a quienes se les asignarán hasta 30 horas de clases y 10 horas de preparación y actualización, seminarios, talleres, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas, entre otros.

**SEXTA:** Si por la naturaleza de la asignatura se hace imposible contratar a un profesional con postgrado en el campo del conocimiento, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, de manera excepcional y con la debida justificación documental se podrá contratar a profesores ocasionales con postgrado en otra área del conocimiento.

**SÉPTIMA:** El silabo debe ser ingresado por el docente al sistema SICOA, y aprobado por el Director de Carrera con al menos una semana antes de iniciar el periodo académico. Los sílabos deben ser elaborados de acuerdo al formato institucional y en concordancia con la malla vigente. Para el caso de las asignaturas bajo la responsabilidad de docentes titulares o no titulares, que hayan sido removidos a otras funciones o cesados, el personal que los reemplacen, ingresarán los sílabos respetando la planificación inicial.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA:** Se derogan expresamente todas las disposiciones reglamentarias, resoluciones y demás actos que se opongan al presente reglamento.

**RAZÓN:** Registro como tal, que las reformas al presente Reglamento fueron estudiadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de enero de 2020.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**